



**RESOLUCIÓN No. 1921**

(25 de mayo de 2007)

**POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS CLASES EN LA  
SEDE CENTRAL Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y conferidas por la Ley 30 de 1992 y el  
Acuerdo 066 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Rector, cumplir y hacer cumplir las normas y las decisiones emanadas del Consejo Académico y promover el orden interno institucional para garantizar el buen funcionamiento académico y administrativo de la Universidad.

Que ante las situaciones de hecho que mantienen bloqueada la Universidad, impidiendo el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas, y solicitada la reapertura de las Sedes Universitarias a las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Académico, con el ánimo de mantener las condiciones de Universidad abierta y deliberante guiada por el diálogo como mecanismo de resolución del conflicto generado y como instrumento para la construcción conjunta de las soluciones que demanda la Comunidad Universitaria.

Que el Consejo Académico ampliado con el Comité de Decanos, en sesión No. 14 del 24 y 25 de mayo de 2007, analizó la situación de anomalía académica presentada durante los días 23, 24 y 25 de mayo del presente año y determinó recomendar al Rector suspender temporalmente las clases hasta tanto no se den las condiciones que garanticen la plena normalidad académica y administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

1921

Edificando  
futuro

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender temporalmente las clases en la Sede Central y Sedes Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del día 25 de mayo de 2007, de acuerdo con la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar al Consejo Académico a sesionar permanentemente a partir de la fecha, con el ánimo de continuar la revisión y análisis de los distintos documentos relacionados con la normatividad sobre créditos académicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar a los gremios profesoriales a vincularse el día martes 29 de mayo del presente año, en la sesión ampliada del Consejo Académico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar al Profesorado y al Personal Administrativo a desarrollar las actividades de investigación, extensión, acreditación y procesos administrativos y de gestión.

**ARTÍCULO QUINTO:** Reanudar las actividades de aula, representadas en horas clase y acompañamiento académico, cuando a juicio del Consejo Académico se den las condiciones que garanticen la plena normalidad académica y administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los 25 días del mes de Mayo de 2007.

AL  
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ  
Rector



No. SC 4306-1 de 2006